# DERECHO PENAL

## CUERPO DE DELITO

Son un conjunto de elementos objetivos en los cuales se cometió un delito, que permiten probarlo dentro de la investigación. dando la certidumbre de la comisión de un hecho penal tipificado. la determinación que tiene por acreditado el cuerpo del delito debe apoyarse en la demostración de la existencia de un hecho, con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley al considerarlo como delictivo y señalar la pena correspondiente.

## TIPO O TIPICIDAD

Es el conjunto de los caracteres de delito, descritos en la ley un elemento objetivo del delito, que se integra mediante la función de comprobación de que el hecho imputado (conducta y resultado) se adecúa al presupuesto normativo y descriptivo (tipo).

## CLASIFICACION DE LOS TIPOS PENALES

- **por conducta**-
  a. de acción: Cuando la conducta típica consiste en un comportamiento positivo. (robo de apoderamiento),
  1. de omisión: la conducta consiste en no hacer una inactividad, realizar un comportamiento negativo.
  2. omisión simple: no hacer lo que la ley prohíbe, sin que se produzca un resultado material, si no formal.
  3. comisión por omisión: tiene como resultado un daño o afectación al bien jurídico.

- **por el daño**- de daño o lesión: cuando ocurre un robo, homicidio o violación.
- de peligro: cuando se daña el bien jurídico.
- efectivo: (disparo de un arma de fuego)
- Presunto: (abandono de cónyuges e hijos)
- **Por el resultado:** Según la consecuencia derivada de la conducta típica, el delito puede ser:
- Formal, de acción o de mera conducta: Para la integración del delito no se requiere que se produzca un resultado
- Material o de resultado: Es necesario un resultado, (homicidio, lesiones y fraude).
- **Por la intencionalidad** La intención del activo determina el grado de responsabilidad penal; es algo subjetivo y en ocasiones difícil de probar. Así, el delito puede ser:
- Doloso, intencional: Cuando el sujeto comete el delito con la intención de realizarlo.
- Culposo, imprudencial o no intencional: El delito se comete sin la intención de cometerlo; ocurre debido a negligencia, falta de cuidado, imprevisión, imprudencia
- Preterintencional o ultra intencional: El agente desea un resultado típico, pero de menor intensidad o gravedad al producido,
- **Por su estructura Simple**: Cuando el delito producido sólo consta de una lesión.
- Complejo: Cuando el delito consta de más de una afectación y da lugar al surgimiento de un ilícito distinto y de mayor gravedad
- **según determinadas circunstancias:** Básico o fundamental: El tipo básico contiene el mínimo de elementos (robo y homicidio).
- Especial: incluye otros elementos que le dan autonomía o vida propia; por ejemplo, homicidio en razón del parentesco o relación, infanticidio, feminicidio y aborto,
- Complementado: Es un tipo básico, adicionado de otros aspectos o circunstancias que modifican su punibilidad, (robo en casa habitación, con una pena agravada, según el lugar donde se cometa).